



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD SUPERVISIÓN  
Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 021- 2176 -2011  
Carátula N° 5538 de fecha 02-08-2011

**4494**

ORD. N° \_\_\_\_\_ /

- ANT.:** 1. Presentación ingresada con fecha 13 de julio 2011 de Sra. Carmen Abarca Jiménez y Arqto. Sr. Branko Ljubetic Bosman a esta Seremi.  
2. Ord. N° 3191 de fecha 18 de julio 2011 de esta Seremi a DOM La Florida. Solicita informe.  
3. Ord. N° 1235 de fecha 28 de julio 2011 de Sr. Director de Obras Municipales de La Florida a esta Seremi. Remite informe.

**MAT.:** LA FLORIDA: Se pronuncia sobre Certificado de Informaciones Previas N° 1330 de fecha 19 de mayo 2009 y exigencias, para propiedad ubicada en Pasaje Uno N° 10.252.

27 SEP 2011

**SANTIAGO,**

**DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SRA. CARMEN ABARCA JIMÉNEZ - ARQTO. SR. BRANKO LJUBETIC BOSMAN**

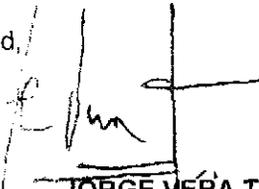
1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el N° 1 del Ant., mediante la cual solicitaron un pronunciamiento respecto de la información contenida en el Certificado de Informaciones Previas N° 1330/2009, emitido por la Dirección de Obras Municipales de La Florida para la propiedad ubicada en calle Uno N° 10.252, Pasaje Uno de esa comuna, por estimar que éste no se ajustaría a derecho ya que las normas a aplicar al predio no son compatibles con las características de éste.
2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, la Dirección de Obras Municipales de La Florida ha señalado -por oficio que se indica en el N° 3 del ANT., cuya copia se adjunta- que el referido Certificado de Informaciones Previas se emitió conforme a aquellas normas vigentes en el Plan Regulador Comunal para la zona donde se emplaza el predio consultado.

Agrega que la compatibilidad de la norma con las características prediales responde a una propuesta de desarrollo urbano definido por el Plan Regulador Comunal vigente que no es materia de esa Dirección interpretar o modificar, pudiendo los interesados presentar sus observaciones a Asesoría Urbana para su evaluación e incorporación a una modificación del Plan Regulador, si se estima pertinente.



3. En consecuencia, revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a Ud. que esta Secretaría Ministerial no tiene objeciones que señalar respecto de lo indicado por la Dirección de Obras Municipales de La Florida en el mencionado oficio, puesto que de acuerdo al artículo 1.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, un Certificado de Informaciones Previas contendrá las condiciones aplicables al predio de que se trate, de acuerdo con las normas urbanísticas derivadas del Instrumento de Planificación Territorial respectivo, en este caso del Plan Regulador Comunal de La Florida, D.O. de fecha 17 de agosto de 2001 y sus modificaciones posteriores, pudiendo por cierto, seguir ustedes como interesados, la recomendación del Director de Obras Municipales.

Saluda atentamente a usted,



**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**



FBP/XFO/lpc

Incluye: Ord. N° 1235 de fecha 28 de julio 2011 de DOM de la Florida.

Dictamen de la Contraloría General de la República N° 48546 y N° 48550 fecha 02.08.2011

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario : Sr. Alberto Cáceres C.  
Teléfono: 7 482 0966 – 233 12.53  
Secretaría Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Equipo Supervisión Normativa  
Ley de Transparencia Art. 7/g.  
Archivo,  
XFO-11-177 (29-08-11)